

Re: DESIGNACIÓN CURADOR PROCESO 2020-00120-00

leidy viviana toro chamorro <vivianatch@gmail.com>

Mar 16/02/2021 13:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Putumayo - Puerto Asis <jprfcto01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (227 KB)

2020-120 curaduria impugnacion .pdf;

buenas tardes

Me permito allegar contestación de la curaduría para la cual fui designada radicado 2020-120

quedo atenta

LEYDI VIVIANA TORO CHAMORRO
ABOGADA ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL GENERAL
3185576019

El lun, 15 feb 2021 a las 17:58, Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Putumayo - Puerto Asis (<jprfcto01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>) escribió:

Buen día

Me permito remitir información para su conocimiento, trámite y fines pertinentes.

📎 [865683184001-2020-00120-00](#)

Teniendo en cuenta la falla masiva reportada por la Oficina de Sistemas de la Rama Judicial para el acceso a consulta de estados electrónicos y expedientes digitales en la plataforma one drive, se ruega a los usuarios actualizar en lo posible los hipervínculos, como quiera que el sistema funciona con intermitencia. Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

Erika Yurley Galvis Chaparro
Citadora
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís - Putumayo
Calle 12 N° 19 - 35 Tercer Piso
Barrio Las Américas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de



Puerto Asís

Señor (a)
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA
PUERTO ASISPUTUMAYO

Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: N° 2020-00120-00
Demandante: DIANA PATRICIA LÓPEZ FINO
Demandados: RICARDO COLLAZOS COQUINCHE Y HEREDEROS DE MIGUEL FELIPE CANO VALBUENA

LEYDI VIVIANA TORO CHAMORRO, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición CURADORA AD-LITEM, de los herederos indeterminados del causante Miguel Felipe Cano Valbuena me permito manifestar lo siguiente:

En relación a las pretensiones no existe oposición teniendo en cuenta que represento a personas indeterminadas y que no se tiene conocimiento que otras personas puedan ejercer este derecho.

Se solicita al despacho realizar revisión en el tema de caducidad de la acción debido a que las partes especialmente la demandante según hechos de la demanda siempre tuvo conocimiento quien era el padre biológico de la menor y no realizó ninguna actuación antes, sino hasta la fecha cuando ya han transcurrido 17 años.

En relación a los hechos no realizare ninguna manifestación teniendo en cuenta que no se tiene conocimiento de los mismos, por lo cual el despacho deberá revisarlos de acuerdo a lo que se demuestra dentro del proceso.

Atentamente,

LEYDI VIVIANA TORO CHAMORRO
C.C. N°1.127.073.915 DE VILLAGARZÓN
T.P. N° 254.650 del C. S de la J.

Villagarzón – Putumayo
Celular 3185576019